

## CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-003

**“CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)”**

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, debidamente representada por el Ing. Hernán Alexis Alvarado Zambrano, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 165-CTH-2019, de fecha 06 de junio de 2019, a quien y en adelante se le denominará “EMGIRS-EP” o la “CONTRATANTE”, indistintamente; y, por otra parte, la compañía INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSEVIMET CIA.LTDA, con RUC 1792668344001, debidamente representada por el señor Cristian Andrés Cisneros Rivadeneira, en calidad de Gerente General y Representante Legal conforme se demuestra con el Nombramiento adjunto al presente instrumento a quien en adelante se le denominará la “CONTRATISTA”. Los comparecientes que de forma conjunta se denominarán “LAS PARTES”, capaces y aptas para contratar, de forma libre y voluntaria se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador “(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”.
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- 1.4 El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- 1.5 El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”.

- 1.6 El artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social."*
- 1.7 El artículo 389 de la Constitución de la República señala que es deber del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.
- 1.8 El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*.
- 1.9 El numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como deberes y atribuciones del Gerente General: *"Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)"*.
- 1.10 El numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: *"(...) Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general y demás disposiciones administrativas aplicables.- Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, (...)"*.
- 1.11 El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia como: *"(...) aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*.
- 1.12 El artículo 57 ibídem, prescribe que: *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la*

*máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”.*

- 1.13 El literal f del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía de Descentralización, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- 1.14 El artículo 108 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para el arrendamiento de bienes muebles que requiera la entidad contratante se observarán las normas contenidas en el Código Civil, Ley sobre arrendamiento mercantil y demás pertinentes, observando el procedimiento que para el efecto determine, mediante resolución motivada, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, siempre que no exista normativa emitida para el efecto por el SERCOP.
- 1.15 El artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión, así como el artículo 28 de la Ley ibídem define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.
- 1.16 El artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, al referirse a los Comités de Operaciones de Emergencia, señala que son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República, manifiesta también que existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento.
- 1.17 El artículo 30 del Código Civil señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.*
- 1.18 El artículo I.2.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 29 de marzo de 2019, en cuanto a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), establece: *“Creación. - Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.”.*
- 1.19 El artículo I.2.151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, establece : *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios*

*relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)*".

- 1.20 El capítulo I del título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece las disposiciones en cuanto a las contrataciones en situación de emergencia.
- 1.21 La Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitió las Resoluciones No. RE-SERCOP-2020-0104, y RE-SERCOP-2020-0105 a través de las cuales se dispone que todas las contrataciones en situación de emergencia que realicen las entidades contratantes, deberán observar de manera obligatoria los procedimientos establecidos en los mencionados instrumentos.
- 1.22 El artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley (...)*".
- 1.23 Mediante Acción de Personal No. 165-CTH-2019 de 06 de junio de 2019, consta que el Directorio de la EMGIRS-EP nombró al Ing. Hernán Alexis Alvarado Zambrano, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.24 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, resolvió declarar estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.
- 1.25 Mediante Resolución Nro. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declara: "*(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)*" (Lo resaltado fuera de texto).

- 1.26 Mediante Resolución No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015, de 16 de marzo de 2020, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, resolvió "**Artículo 1.- Declarar en situación de emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios, Artículo 2.- Se autoriza realizar la contratación de la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera precisa para superar la situación de emergencia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)**";
- 1.27 Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-CSSA-2020-0298-M de fecha 16 de abril de 2020, el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, solicitó al Coordinador Administrativo, conocer el stock de bodega actualizado de maquinaria para la desinfección y sanitización a vehículos y todo personal que ingrese a los frentes de acción de la EMGIRS-EP; consecuentemente el Coordinador Administrativo indicó que: "(...) una vez revisado en la bodega de EMGIRS-EP, NO existe stock de lo solicitado (...)".
- 1.28 Con memorando No. EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0301-M de fecha 17 de abril de 2020, el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, solicitó al Gerente Administrativo Financiero la Certificación Presupuestaria Anual para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)**".
- 1.29 Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2020-0340-M, de 17 de abril de 2020, la Coordinadora Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 133, a través de la cual certificó la disponibilidad de fondos para el año 2020, para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)**", por un valor de USD 23.459,77 (veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 77/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor incluido IVA; con cargo a la partida 84.01.04-MUNI, denominada "**Maquinarias y Equipos (de Larga Duración)**".
- 1.30 Conforme consta en la Justificación contenida en Informe Técnico Motivado, aprobado por el Gerente de Operaciones para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO,**

*PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)*", se precisa de esta contratación en virtud de que: "(...) la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, (...) realiza la transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en el DMQ, entre ellos, los desechos sanitarios de hospitales clínicas que hayan tenido contacto con pacientes del COVID-19; el personal operativo que labora en la Empresa se encuentra expuesto de manera constante a riesgos biológicos altos; motivo por lo cual, la provisión de desinfección y sanitización de toda persona y vehículo que ingrese a las instalaciones de la EMGIRS-EP a fin de prevenir accidentes y contagio del virus COVID-19 (...)" determinado de esta manera la necesidad emergente de la contratación.

- 1.31** Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0226-M de 17 de abril de 2020, el Gerente de Operaciones, remitió al señor Gerente General, el expediente para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)"**, en el que contiene el Informe Técnico Motivado, en el que se recomienda a la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, la adjudicación a la empresa SERVIMET CIA. LTDA., con RUC 1792668344001; consecuentemente, el señor Gerente General, mediante sumilla dispuso: *"Se autoriza este proceso (...)"*.
- 1.32** Mediante Resolución No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-E-003, de 23 de abril de 2020, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, resolvió acoger la recomendación del Gerente de Operaciones y adjudicar a la compañía INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSEVIMET CIA.LTDA, con RUC 1792668344001, el contrato por emergencia para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)"**, por un valor de veinte mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 (USD. 20.946,22) más el Impuesto al Valor Agregado-IVA; con un plazo de ejecución contractual de 20 días calendario que podrán ser prorrogados de acuerdo al artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; sin perjuicio de lo anterior, el plazo no podrá ser superior al establecido en el Decreto Ejecutivo No. 107 de 16 de marzo del 2020, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción.
- 1.33** Mediante oficio S/N de fecha 24 de abril de 2020, el señor Andrés Cisneros, Representante Legal de SERVIMET CIA.LTDA., informó al señor Gerente General de la EMGIRS-EP, que: *"De acuerdo a los requisitos solicitados para la firma del contrato, es necesario la*

*presentación de la póliza de buen uso de anticipo, por ende solicitamos a la aseguradora este requerimiento, pero lamentablemente por la pandemia que estamos atravesando la aseguradora no está emitiendo pólizas. Sin embargo, conozco la emergencia que tienen en adquirir los bienes y por esta razón renunció al anticipo, para avanzar con la firma del contrato ágilmente."*

## **Cláusula Segunda. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**2.1.-** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- e. De existir contradicciones entre el Contrato y sus documentos; o, entre los términos del contrato, será la EMGIRS-EP, la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

**2.2.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Situaciones de Emergencia**", Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.
- b. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**Comisión Técnica**", responsables de llevar adelante el proceso de contratación, al que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- f. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- h. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía/ subasta inversa electrónica/ Régimen Especial.
- i. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- j. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:**

#### **3.1.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:**

- a) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y servicios publicados y vigentes a la presente fecha, en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- b) Informe Técnico Motivado, (en el que se incluyen las especificaciones técnicas de los bienes).
- c) La proforma presentada por el Contratista.
- d) Acción de Personal Nro. 165-CTH-2019 de 06 de junio de 2019, mediante la cual consta que el Directorio de la EMGIRS-EP nombró como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, al Ingeniero Hernán Alvarado Zambrano.
- e) Resolución de emergencia institucional No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015, de 16 de marzo de 2020.
- f) Certificación Presupuestaria No. 133 de 17 de abril de 2020.
- g) Resolución de Adjudicación No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-E-003 de 23 de abril de 2020.
- h) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los suscriptores.
- i) RUP y RUC de la CONTRATISTA.
- j) Habilitación de la CONTRATISTA en el Sistema Oficial de Contratación Pública, a la fecha de la suscripción del contrato.
- k) Garantía Técnica.

### **Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:**

4.1.- El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19), el cual debe ejecutarse a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según lo detallado en el Informe Técnico Motivado y estudios realizados por la EMGIRS-EP, documentos que forma parte integrante del presente Contrato.

### **Cláusula Quinta. – LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

Los bienes deberán ser entregados por la CONTRATISTA, en la Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, en las Instalaciones de la EMGIRS EP, previo acuerdo con el Administrador del contrato.

### **Cláusula Sexta- PRECIO DEL CONTRATO:**



6.1- El valor que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es la cantidad de veinte mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 (USD. 20.946,22) más el Impuesto al Valor Agregado-IVA.

6.2.- El valor acordado en el Contrato constituirá la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, incluido su transporte hasta el sitio de entrega, incluirá la garantía, el costo de los materiales necesarios, pruebas, inclusive por cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado.

**Cláusula Séptima. – BIENES ESPERADOS:**

**Tabla 1. Especificaciones Técnicas**

Lugar	Cantidad	Detalle
<b>Estación Norte</b>	1 tunel desinfeccion para personas	*Tunel desinfectante de acero inoxidable para desinfección personal *Equipo de bombeo, cables, *Tablero de control de arranque *Tanque de reserva para almacenamiento de desinfectante *Boquillas de nebulizadores para cubrir todo el rango de espectro
	1 Arco de desinfección para vehiculos pesados y livianos	*Arco metálico de acero inoxidable de desinfección vehicular de carga pesada y liviano(6x4)m *Equipo de bombeo, cables, *Tablero de control de arranque *Tanque de reserva para almacenamiento de desinfectante *Boquillas de nebulizadores para cubrir todo el rango de espectro
<b>Estación Sur</b>	1 tunel desinfeccion para personas	*Tunel desinfectante de acero inoxidable para desinfección personal *Equipo de bombeo, cables, *Tablero de control de arranque *Tanque de reserva para almacenamiento de desinfectante *Boquillas de nebulizadores para cubrir todo el rango de espectro
	1 Arco de desinfección para vehiculos pesados y livianos	*Arco metálico de acero inoxidable de desinfección vehicular de carga pesada y liviano(6x4)m *Equipo de bombeo, cables, *Tablero de control de arranque *Tanque de reserva para almacenamiento de desinfectante *Boquillas de nebulizadores para cubrir todo el rango de espectro
<b>Polifono Sanitario</b>	1 tunel desinfeccion para personas	*Tunel desinfectante de acero inoxidable para desinfección personal *Equipo de bombeo, cables, *Tablero de control de arranque *Tanque de reserva para almacenamiento de desinfectante *Boquillas de nebulizadores para cubrir todo el rango de espectro
	1 Arco de desinfección para vehiculos pesados y livianos	*Arco metálico de acero inoxidable de desinfección vehicular de carga pesada y liviano(6x4)m *Equipo de bombeo, cables, *Tablero de control de arranque *Tanque de reserva para almacenamiento de desinfectante *Boquillas de nebulizadores para cubrir todo el rango de espectro
<b>Oficina Norte</b>	1 tunel desinfeccion para personas	*Tunel desinfectante de acero inoxidable para desinfección personal *Equipo de bombeo, cables, *Tablero de control de arranque *Tanque de reserva para almacenamiento de desinfectante *Boquillas de nebulizadores para cubrir todo el rango de espectro

\* La EMGIRS EP, podrá realizar la reubicación de los arcos y túneles desinfección dependiendo sus necesidades.

**Clausula Octava. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El pago del presente contrato se lo realizará de la siguiente manera:

**8.1.-** El valor total del contrato se cancelará con la entrega total de los bienes por parte de la CONTRATISTA, a entera satisfacción de la CONTRATANTE “EMGIRS-EP” y la suscripción del Acta Entrega - Recepción Definitiva del Contrato, de conformidad con el artículo 124 del RGLOSNCP

Para realizar el pago, se adjuntará los siguientes documentos presentados por la CONTRATISTA:

- Factura
- Manuales de Uso y Mantenimiento de los bienes adquiridos.
- Garantía Técnica

Adicionalmente, el Administrador del Contrato adjuntará los siguientes documentos:

- Informe favorable.
- Acta Entrega - Recepción Definitiva.
- Acta de ingreso a Bienes de la EMGIRS-EP

**8.2.-** Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción al precio estipulado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del/la Administrador del Contrato.

**8.3.-** Del pago que deba hacerse a la CONTRATISTA, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**8.4- Pagos indebidos.** – La “EMGIRS-EP” se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada; obligándose a la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE “EMGIRS-EP”, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Cláusula Novena. – GARANTÍAS:**

Para este contrato la CONTRATISTA, presenta las siguientes Garantías:

**9.1. Garantía Técnica:** A la suscripción del presente contrato, LA CONTRATISTA entrega LA GARANTÍA TÉCNICA, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**9.2.- Ejecución de la garantía:** La CONTRATANTE ejecutará la presente garantía, cuando se incumpla con su objeto, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**9.3.- Devolución de la garantía:** La garantía Técnica, será devuelta cuando se hayan cumplido todas las obligaciones que la avalan, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima. – PLAZO:**

**10.1.-** El plazo de ejecución contractual es de veinte (20) días calendario que podrán ser prorrogados de acuerdo al artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; sin perjuicio de lo anterior, el plazo no podrá ser superior al establecido en el Decreto Ejecutivo No. 107 de 16 de marzo del 2020, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción.

**10.3.- Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas.** - En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el propio contrato.

**Cláusula Décima Primera. - MULTAS:**

11.1 La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, sancionará a la CONTRATISTA, en cumplimiento al segundo inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: "(...) *Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)*".

**Cláusula Décima Segunda. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

12.1.- De conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no procede la celebración de contratos complementarios para los contratos de adquisición de bienes sujetos a dicha ley.

**Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

13.1.- La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por la "EMGIRS-EP" y que fueron conocidas por la contratista, además deberá asumir cualquier aspecto que no se haya considerado u omitido para cumplir el objeto de la contratación; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo podrá tramitarse sólo si es aprobada por la Máxima Autoridad o su delegado.

13.2.- La CONTRATISTA se obliga a coordinar la ejecución del presente contrato con el/la administrador/a del contrato designado/a por la CONTRATANTE "EMGIRS EP".

13.3.- La CONTRATISTA se obliga a cumplir cualquier obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.4.- La CONTRATISTA se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

13.5. La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista; además, debe asumir los costos y gastos por accidentes de personas o daños a terceros, si fuera el caso dentro de las instalaciones de la CONTRATANTE "EMGIRS EP", que se deriven de la presente contratación.

13.6.- La CONTRATISTA está obligada a contar con todos los permisos necesarios para la ejecución del presente contrato.

13.7.- La CONTRATISTA deberá designar un responsable para mantener un canal constante de comunicación con el administrador del contrato designado por la "EMGIRS-EP", para la coordinación y ejecución de las actividades respectivas.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

La CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

14.1.- La CONTRATANTE suscribirá el acta entrega recepción correspondiente a entera satisfacción de la CONTRATISTA, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción.

14.2.- La CONTRATANTE emitirá el informe favorable por intermedio del Administrador del Contrato previo a la suscripción del acta entrega de los bienes recibidos.

14.3.- La CONTRATANTE tramitará el pago siempre que se cuente con informe favorable del administrador del contrato y que se haya cumplido con lo previsto en el presente contrato, estudios previos generados por la EMGIRS-EP y la proforma entregada por la CONTRATISTA.

#### **Cláusula Décima Quinta. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

15.1.- El valor de este Contrato no está sujeto al sistema de reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

16.1.- La "EMGIRS-EP" designa al Ing. Edwin Roberto Cumbal Cumbal, Analista Ambiental, como Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los contratos, especificaciones técnicas generadas por la EMGIRS-EP, demás documentación que forme parte integrante del presente contrato, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General.

16.2.- La "EMGIRS-EP" podrá cambiar de Administrador del Contrato, por instrucción expresa de la máxima autoridad, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

16.3.- El Administrador a más de las obligaciones, atribuciones y facultades establecidas por la normativa vigente para el efecto, deberán:

- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Vigilar porque se actúe de acuerdo a las Especificaciones Técnicas constantes en el Informe Técnico Motivado y/o en el propio contrato.
- Solicitar información, informes y documentos de respaldo a la CONTRATISTA referente a la entrega de los bienes de este contrato.
- Es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato coordinar y establecer los tiempos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven o se deban realizar con respecto al objeto del contrato.
- Elaborar los informes que sean necesarios en cuanto a la ejecución del contrato.
- Suscribirá el Acta de Entrega Recepción correspondiente; y, elaborará el informe correspondiente para el efecto.
- Realizará las acciones que fueren necesarias y suscribirá los documentos que considere pertinentes para velar por la profesional, técnica y adecuada ejecución del contrato.
- Todas aquellas actividades relacionadas con la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Las demás dispuestas por la Máxima Autoridad institucional.

#### **Cláusula Décima Séptima. – ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:**

**17.1.- Acta de Entrega Recepción Definitiva.** – Será suscrita por las partes, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con la ejecución del objeto contractual a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada para el efecto por parte de la “EMGIRS EP”.

#### **Cláusula Décima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**18.1.- Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este contrato.

**18.2.- Causales de terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato. Dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato; por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**18.3.- Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguir para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**18.4.-** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.

**18.5.- Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato según las disposiciones del artículo 93 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**19.1.-** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, las partes tratarán de solucionar el problema directamente y llegando a un acuerdo.

**19.2.-** De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**19.3.-** Si respecto de las divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la CONTRATANTE.

**19.4.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**20.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Vigésima Primera: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

**21.1.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**21.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE:**

Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP

RUC: 1768158410001

Dirección: Av. Antonio de Ulloa N28-30 y Diego de Atienza.

Quito-Ecuador.

Teléfono: (593) 023930600

Correo Electrónico: edwin.cumbal@emgirs.gob.ec

#### **LA CONTRATISTA:**

INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSEVIMET CIA.LTDA

RUC: 1792668344001

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Juan Molineros

Teléfono: (593) 023464921 / 0969057616

Correo Electrónico: garias@servimet.com

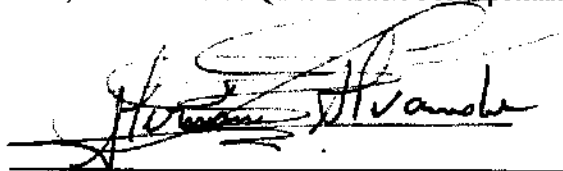
Para que surta efectos legales cualquier cambio de dirección, éste deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, de lo contrario seguirán teniendo validez los avisos efectuados a las direcciones indicadas previamente.

## Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:


22.1.-Declaración. - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del contrato que lo están suscribiendo, declarando su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado firman cuatro ejemplares del mismo tenor y valor.

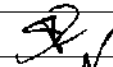

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de abril de 2020.



Ing. Hernán Alexis Alvarado Zambrano  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE GESTIÓN**  
**INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**  
**EMGIRS-EP**



Sr. Cristian Andrés Cisneros Rivadeneira  
**RUC 1792668344001**  
**LA CONTRATISTA**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	Abg. Silvia Velastegui Rovayo	CJU	24-04-2020	
APROBACIÓN:	Ing. Hernán Alvarado Zambrano	GGE	24-04-2020	



Dirección: Av. Eloy Alfaro Pasaje N60 E10-20 y Jun Molineros  
Teléfono: 3464921 / 0969057616

OK Proceder.  
2020.04.24  
JF.

Quito, 24 de abril del 2020

Ingeniero  
Hernán Alvarado  
Gerente General  
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
EMGIRS-EP  
Presente;

Asunto: Renuncia al Anticipo.

De mis consideraciones:

En referencia a la Resolución de Adjudicación N° **EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-E-003**, del 23 de abril del 2020 para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACION A TODO VEHICULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACION DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACION DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVO; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19) manifiesto lo siguiente:


De acuerdo a los requisitos solicitados para la firma del contrato, es necesario la presentación de la póliza de buen uso de anticipo, por ende, solicitamos a la aseguradora este requerimiento, pero lamentablemente por la pandemia que estamos atravesando la aseguradora no está emitiendo pólizas.

Sin embargo, conozco la emergencia que tienen en adquirir los bienes y por esta razón, renuncié al anticipo, para avanzar con la firma del contrato ágilmente.

Por lo expuesto quedo a espera de su respuesta favorable.

Atentamente,



  
Andrés Cisneros R.  
Representante Legal  
SERVIMET CIA. LTDA.





Dirección: Av. Eloy Alfaro Pasaje N60 E10-20 y Jun Molineros  
Teléfono: 3464921 / 0969057616

Quito, 24 de abril del 2020

Ingeniero  
Hernán Alvarado  
Gerente General  
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
EMGIRS-EP  
Presente;

## **GARANTIA TECNICA**

**INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSEVIMET CIA. LTDA**, ofrece una **GARANTIA TECNICA** de 12 meses contra cualquier defecto y/o falla de fabricación; a partir del Acta de Entrega-Recepción Definitiva, la misma que asegura la calidad y buen funcionamiento a la EMGIRS-EP, según Resolución de Adjudicación N° **EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-E-003** para la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACION A TODO VEHICULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP ( ESTACION DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACION DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVO; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)** indicando que es nuevo, sin uso y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

### **EXCEPCIONES DE LA GARANTIA LIMITADA**

SERVIMET CIA. LTDA., no tendrá responsabilidad ni obligación con respecto a cualquier producto sujeto a abuso, uso inapropiado, negligencia o falta de mantenimiento, accidentes, falta del usuario final o modificaciones de intento de reparación no autorizada por SERVIMET, eventos fortuitos tales como incendios o desastres naturales.  
No están cubiertas por la presente garantía las partes consumibles (tales como bisagras, cauchos, papel, cintas, llantas o accesorios)

Atentamente,



Andrés Cisneros R.  
Representante Legal  
SERVIMET CIA. LTDA.

**MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

*Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)*

**V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE  
BIENES Y/O DE SERVICIOS**

**Nota:** Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

## **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

## **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

**5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**5.7** Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, y en su Reglamento General.

### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

*(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).*

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

### **Cláusula Undécima.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

*(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).*

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.



**RESOLUCIÓN Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020****EL GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS-EP)****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)";
- Que,** el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.";
- Que,** el literal f del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa

y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);

- Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como deberes y atribuciones del Gerente General: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...);"
- Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: "(...) Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general y demás disposiciones administrativas aplicables.- Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados. (...);"
- Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia como: "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";
- Que, el artículo 57 ibídem, prescribe que: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.";
- Que, el artículo 30 del Código Civil señala que: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc";
- Que, el artículo I.2.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 29 de marzo de 2019, en cuanto a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), establece: "Creación. - Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.";
- Que, el artículo I.2.151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión

Integral y Residuos Sólidos, establece: "a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)";

- Que, el artículo ibídem, señala que para el cumplimiento del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos; y, sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: "a. Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor (...)";
- Que, el capítulo I del título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece las disposiciones en cuanto a las contrataciones en situación de emergencia;
- Que, el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.";
- Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS EP-DIR-2017-004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en cuyo artículo 2, señala, respecto de la naturaleza de la Empresa que: "Es la encargada de la operación de las Estaciones de Transferencia Sur y Norte; de las Escombreras; y, del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ); siendo responsable de la gestión integral de los residuos urbanos a través de la transferencia, separación, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, con responsabilidad social y ambiental" (Lo resaltado fuera de texto);

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 165-CTH-2019 de 06 de junio de 2019, es nombrado como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, el ingeniero Hernán Alvarado Zambrano;
- Que,** mediante Resolución Nro. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declara: *"(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)"*;
- Que,** esta situación presenta un serio peligro para la ciudadanía y una amenaza para el Distrito Metropolitano de Quito en su conjunto, que hace necesaria la intervención emergente de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), dentro de sus competencias y atribuciones, con la finalidad de que adopte medidas de prevención y seguridad para la ciudadanía, a fin de mitigar y responder ante esta emergencia.

En ejercicio de las atribuciones establecidas, en la Constitución de la República y en la Ley;

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en situación de emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios.

**Artículo 2.-** Se autoriza realizar la contratación de la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera precisa para superar la situación de emergencia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a las áreas operativas competentes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) EMGIRS-EP, realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes, para cubrir con las obligaciones que se deriven de las contrataciones de emergencia a efectuarse y garantizar la correcta ejecución de estos procedimientos de contratación.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del presente instrumento, así como de toda la documentación relevante, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 5.-** Disponer que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, una vez realizadas las contrataciones necesarias y superada la situación de emergencia, se publique en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad, que obligatoriamente contendrá las exigencias determinadas en la misma resolución.

**Artículo 6.-** De la ejecución del presente instrumento, encárguese a todas y cada una de las Gerencias y Coordinaciones de la EMGIRS-EP, dentro del ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de marzo de 2020.



**Ing. Hernán Alvarado Zambrano**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**  
**EMGIRS-EP**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
REVISIÓN:	Abg. Silvia Velastegui Rovayo		16-03-2020	
APROBACIÓN:	Ing. Hernán Alvarado Zambrano	GGE	16-03-2020	

INSTRUCION  
SUSCRIPTOR



PROFESION Y/O ESPECIALIDAD  
INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre  
ALVARADO HERNAN CORNELIO

APellidos y Nombres de la Madre  
ZAMBRANO PAVON HERNAN ALEXIS

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2026-07-12

FECHA DE EXPIRACION  
2026-07-12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRACION Y CATASTRO

171162344-5

CEDULA DE  
CIUDADANIA

APellidos y Nombres  
ALVARADO ZAMBRANO  
HERNAN ALEXIS

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO  
1986-11-26

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
CASADO

CONYUGUE  
ANA LUCIA  
PAVON LOPEZ




CERTIFICADO DE VOTACION  
26 MARZO 2019

0004 M 0004 - 305 1711623445


ALVARADO ZAMBRANO HERNAN ALEXIS

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

SECCION PUEBLO 1

PARROQUIA PONCEANO



**QUITO** EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS  
SECRETARIA GENERAL



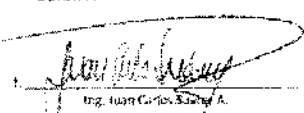
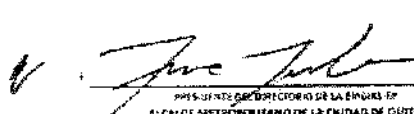

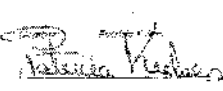
**COMPULSA**


Referencia documento: *Cedula Ciudadania*

*helen*

**QUITO** EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
EMGIPS-EP GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
SECRETARÍA GENERAL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

<b>EMGIRS</b>		EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP			
<b>ACCIÓN DE PERSONAL</b>					
No. Acción	Fecha Elaboración:	Rige a partir de:	Documento:		
165-CTH-2019	6 de junio de 2019	6 de junio de 2019	Resolución de Directorio establecida en Primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 06 de junio de 2019 y de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9, numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.		
Apellidos y Nombres:		Régimen Laboral:	Cédula de Ciudadanía		
ALVARADO ZAMBRANO HERNÁN ALEXIS		LOEP	1711823445		
<b>Explicación:</b>					
El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP, mediante Resolución establecida en Primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 06 de junio de 2019 y de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9, numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resuelve designar al Ing. HERNÁN ALEXIS ALVARADO ZAMBRANO como GERENTE GENERAL de EMGIRS-EP, conforme al detalle de la situación propuesta.					
<b>Tipo de Acción:</b>					
NOMBRAMIENTO EFECTIVO EN ACCIÓN RELACIONADA	<input checked="" type="checkbox"/>	ENCARGO SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	REINTEGRA	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO PARALELO	<input type="checkbox"/>	CARGO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	RELOCACIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO FORMAL	<input type="checkbox"/>	CONTRATO	<input type="checkbox"/>	FIN DE GESTIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO DE FALTES	<input type="checkbox"/>	REDESARROLLO	<input type="checkbox"/>	EN ENCARGO / SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>
REINTEGRA	<input type="checkbox"/>	LICENCIAS	<input type="checkbox"/>	FIN CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>			<b>SITUACIÓN PROPUESTA</b>		
PROCESO		PROCESO	GERENCIA GENERAL		
SUBPROCESO		SUBPROCESO	GERENCIA GENERAL		
PUESTO		PUESTO	GERENTE GENERAL		
RMU		RMU	S 2.990,00		
LUGAR DE TRABAJO		LUGAR DE TRABAJO	QUITO, D.M.		
PARTIDA		PARTIDA	5.02.05		
<b>LA PERSONA REEMPLAZA A:</b>					
Quien cesó en el cargo con la fecha:		Causa:			
06 de junio de 2019		RENUNCIA VOLUNTARIA			
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO		GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
 Sr. Jorge Yunda Machaflo		 Ing. Juan Carlos Sanguino A.			
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA EP ALCALDE METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE QUITO					
VO. HERNÁN ALEXIS ALVARADO ZAMBRANO, suscrita en la Alcaldía de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos y decreto en todos sus partes la presente acción de personal y, Declara con juramento que no sufre inhabilitación para el cargo en el Sector Público, ni tenga contrato vigente con la Alcaldía de Quito y EMGIRS-EP.		 Ing. Hernán Alvarado Z.			
<b>REGISTRO Y CONTROL</b>					
 Patricia Vester		Ing. Patricia Vester			


 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**CERTIFICO**  
 ACCIÓN DE PERSONAL QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, 165 - CTH  
 DE FECHA 21 de Abril 2019 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS CON # DE REGISTRO Archiu Directorio




**QUITO** EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
EMGIRS-EP GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
SECRETARÍA GENERAL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR

172244795-8



CIUDADANIA  
**CISNEROS RIVADENEIRA  
 CRISTIAN ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
 BARRA  
 SACRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-02-18**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 ISRO #  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **BADAJOS** PROFESION / FORMACION **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **CISNEROS JORGE EDUARDO**

APellidos y Nombres de la Madre **RIVADENEIRA GLORIA INES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**ISRO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VIAJES Duplicado

BALENCIO MO PACO DE RIJATA

Exp. PAT. 172244795-8

172244795-8

**CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES**

INCHIA **SUILO**

EDV **COFAY**

### Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 24 de Abril de 2020 | 08:55

RUC: 1768158410001

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Usuario: mariaDuran | [Cerrar Sesión](#)

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultas](#)

#### » Buscar Empresas



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	179288344001	



UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO GMSERVIMET.CIA.LTDA.	179288344001	2019-01-11	Habilitado	Mostrar

INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET  
CIA.LTDA.

QUITO, veinte y un de Abril del dos mil dieciseis

Señor(a)  
CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES

Ciudad.-

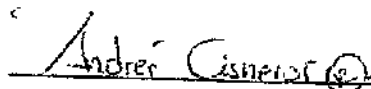
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA.LTDA., otorgada el día veinte y un de Abril del dos mil dieciseis ante el/la Notario(a) CUADRAGESIMO SEPTIMO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
BRAVO CADENA VERONICA ESTEFANIA
CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES

GERENTE GENERAL

CEDULA: 1722447958

TRÁMITE NÚMERO: 31491

NÚMERO DE CERTIFICADO 31491



\* 4 4 6 0 6 9 5 A P J N S P R \*

**PETICION:**

**Que se certifique la inscripción del Nombramiento de Gerente y Presidente de la Compañía "CSMSERVIMET CIA. LTDA.".-**

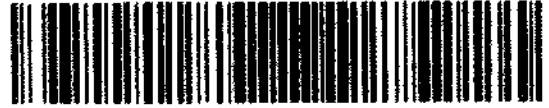
El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
**CERTIFICA:**

Que bajo No.5860 del Registro de Nombramientos de veintidós de abril del dos mil dieciséis, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA. LTDA.", otorgado a favor del Señor CRISTIAN ANDRES CISNEROS RIVADENEIRA, por el período de CINCO AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Que bajo No.5861 del Registro de Nombramientos de veintidós de abril del dos mil dieciséis, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA. LTDA.", otorgado a favor de la Señora VERONICA ESTEFANIA BRAVO CADENA, por el período de CINCO AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- Quito, a veintitrés de mayo del dos mil dieciséis.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Johanna Elizabeth Contreras López  
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003- RMQ - 2015.-

*[Handwritten Initials]*  
Res.pz.-

Factura: 002-001-000015441



20161701047P01119

NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701047P01119					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE ABRIL DEL 2016, (15:44)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722447958	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BRAVO CADENA VERONICA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716616855	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		400 00					

ANA MARIA  
VALLEJO ESPINOZA

Firma digitalizada por ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
Número de identificación: 1722447958, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA  
Fecha: 2016/04/21 15:44:00

NOTARIO(A) ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**ESCRITURA PÚBLICA No. 1119**

**Factura No.: 15441**

**NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: BRAVO CADENA VERONICA ESTEFANIA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y un de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA, NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA.LTDA., el/la señor(a) BRAVO CADENA VERONICA ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes identifique con su presencia y en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan de lo cual doy fe; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
BRAVO CADENA VERONICA ESTEFANIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSEVIMET CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: FABRICACIÓN DE MUEBLES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,



RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la

junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

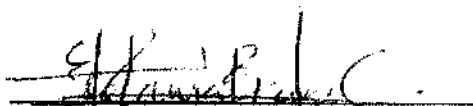
**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
BRAVO CADENA VERONICA ESTEFANIA	200	200.0	200.0	0.0
CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BRAVO CADENA VERONICA ESTEFANIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



BRAVO CADENA VERONICA ESTEFANIA  
CEDULA: 1718616855



CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES  
CEDULA: 1722447958

Firma Notario(a) Público(a):

ANA MARIA  
VALLEJO ESPINOZA


IMPRESO DIGITALMENTE POR ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
NUMERO DE IDENTIFICACION: 1711983583  
DEL COMITÉ ASISTENCIAL DEL CENTRO DE CERTIFICACION DE  
INFORMACIONES DEL GOBIERNO PERUANO  
CALLE ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA  
PO BOX 201604 201604-11000

**DOCTORA ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA**  
Identificación: 1711983583

FIEL COPIA DEL ORIGINAL


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y  
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**CEDULA DE CIUDADANIA** 172244795-8



**Cristina Andres**  
 CRISTINA ANDRES  
 CRISTINA ANDRES  
 CRISTINA ANDRES  
 CRISTINA ANDRES  
 CRISTINA ANDRES  
 CRISTINA ANDRES






FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 EMPLEO: SOLTERO



**BACHILLERATO** ESTUDIANTE

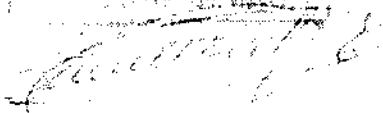
**CORONEL JORGE EDUARDO**  
 ASISTENTE Y MIEMBRO DE  
 REVISENDO GLORIA WIES  
 QUITO  
 2013-12-06  
 2023-12-06


V03349442








4739491

NOTARIA



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
MINISTERIO GENERAL DE EDUCACIÓN  
COMERCIAL/VERONICA ESTEFANA




**171861685-5**

EDUCACIÓN DE  
**CUADRIENIO DE**  
**CIVILIDAD Y FAMILIA**  
**BRUNO CADENA**  
**VERONICA ESTEFANA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-11-27**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



**NIVEL DE ESTUDIOS**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**BACHILLER EN CIENCIAS**


**VERONICA ESTEFANA**


**BRUNO CADENA NOEMI PASQUALA**

**QUITO**

**2014-09-28**

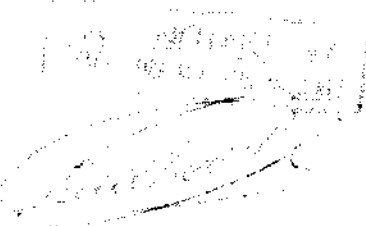
**2024-09-28**





**V44444444**

4068533





## Sistema Oficial de



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Contratación Pública

### REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSEVIMET CIA.LTDA.** con RUC número **1792668344001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

**Nombre Comercial:** SERVIMET CIA. LTDA.

**Naturaleza Jurídica** Compañía Limitada

**Máxima Autoridad Representante Legal** CISNEROS RIVADENEIRA  
CRISTIAN ANDRES

**Documento de Identificación** 1722447958

**Categoría** Micro 0-300000

**Forma parte de la EPS**  Si  No

#### Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANJUAN Transversal: Av. Juan Molineros Calle: Av. Eloy Alfaro  
Numero: Lote No.- Edificio: S/N Página Web: <http://www.servimet.com.ec/> Correo Electrónico:  
garias@servimet.com.ec Teléfono(s):

#### Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
38111	ASIENTOS, PRINCIPALMENTE CON ARMAZON METALICA
38112	ASIENTOS, PRINCIPALMENTE CON ARMAZON DE MADERA
38119	OTROS ASIENTOS
38121	OTROS MUEBLES DE METAL, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS
38122	OTROS MUEBLES DE MADERA, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS
38140	OTROS MUEBLES N.C.P.
38150	SOMIERES; COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE DE CUALQUIER MATERIAL O DE CAUCHO O MATERIALES PLASTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO
38160	PARTES DE MUEBLES
38700	EDIFICIOS PREFABRICADOS
38992	COCHECITOS PARA NINOS Y SUS PARTES Y PIEZAS
39340	DESPERDICIOS Y DESECHOS FERROSOS
39350	LINGOTES REFUNDIDOS DE HIERRO O ACERO
42110	PUENTES, SECCIONES DE PUENTES, TORRES Y CASTILLETES, DE HIERRO O ACERO

42120	PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES PARA PUERTA, DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO
42190	OTRAS ESTRUCTURAS (EXCEPTO EDIFICIOS PREFABRICADOS) Y PARTES DE ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; PLANCHAS, VARILLAS, ANGULOS, PERFILES, SECCIONES, TUBERIAS, ETC., PREPARADOS PARA SU UTILIZACION EN ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; METALES D
42210	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBOS Y RECIPIENTES ANALOGOS (EXCEPTO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS) DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO, DE UNA CAPACIDAD SUPERIOR A 300 LITROS, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS
42220	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO
42320	CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA O VAPORES DE OTRAS CLASES (EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCION CENTRAL, CAPACES TAMBIEN DE PRODUCIR VAPOR DE AGUA A BAJA PRESION); CALDERAS DE AGUA SOBRECALENTADA
42330	APARATOS AUXILIARES PARA CALDERAS; CONDENSADORES PARA MAQUINAS GENERADORAS DE FUERZA MOTRIZ MEDIANTE VAPOR DE AGUA U OTROS TIPOS DE VAPOR
42911	LAVABOS, LAVADEROS, BANOS Y OTROS ARTICULOS SANITARIOS Y SUS PARTES Y PIEZAS, DE HIERRO, ACERO, COBRE O ALUMINIO
42921	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUSO HERRAMIENTAS DE MANO DEL TIPO UTILIZADO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA O SILVICULTURA, SIERRAS DE MANO, LIMAS, ALICATES Y CIZALLAS PARA PARA METALES, LLAVES DE HORQUILLA MANUALES, LAMPARAS DE SOLDAR Y ABRAZADERAS)
42922	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO O PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS, INCLUSO HILERAS PARA ESTIRADO O EXTRUSION DE METALES, Y HERRAMIENTAS PARA PERFORACION DE ROCAS O PARA PERFORACIONES EN TIERRA; PLACAS, VARILLAS, PUNTAS Y ELEMENTOS ANALOGOS PAR
42931	CISTERNAS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y RECIPIENTES ANALOGOS PARA CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO (EXCEPTO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS) DE HIERRO O ACERO, DE UNA CAPACIDAD NO SUPERIOR A 300 LITROS SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICO
42932	TAPONES, TAPAS Y CUBIERTAS (INCLUSO CORCHOS DE CORONA), CAPSULAS PARA BOTELLAS, ESPITAS ROSCADAS, TAPONES DE PIPERIA, SELLOS Y OTROS ACCESORIOS PARA EMBALAJE, DE METALES COMUNES
42993	CAJAS FUERTES BLINDADAS O REFORZADAS, COFRES DE CAUDALES, Y PUERTAS Y ARMARIOS CON ARQUETAS PARA CAMARAS BLINDADAS, ARQUETAS PARA CAUDALES O DOCUMENTOS Y ARTICULOS ANALOGOS, DE METALES COMUNES
42994	BANDEJAS PARA PAPELES, BANDEJAS PARA PLUMAS, SOPORTES PARA SELLOS DE OFICINA Y EQUIPO ANALOGO DE OFICINA, DE METALES COMUNES, EXCEPTO MUEBLES DE OFICINA
42999	PRODUCTOS METALICOS N.C.P. (INCLUSO ANCLAS, RIZONES Y SUS PIEZAS, DE HIERRO O ACERO; BOLAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA TRITURADORAS O MOLEDORAS, DE HIERRO O ACERO; CANALONES, CUBIERTAS DE TEJADO, MARCOS DE CLARABOYA Y OTROS COMPONENTES FABRICADOS DE EDIFIC
43142	TURBINAS Y RUEDAS HIDRAULICAS
43153	PARTES Y PIEZAS, DE LAS TURBINAS DE VAPOR DE AGUA U OTRAS TURBINAS DE VAPOR
43211	MAQUINAS Y MOTORES DE FUERZA HIDRAULICA Y ACCION LINEAL Y MAQUINAS Y MOTORES DE POTENCIA NEUMATICA Y ACCION LINEAL (CILINDROS)
43212	OTRAS MAQUINAS Y MOTORES DE FUERZA HIDRAULICA O DE POTENCIA NEUMATICA
43251	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS Y MOTORES DE FUERZA HIDRAULICA Y ACCION LINEAL, Y MAQUINAS Y MOTORES DE POTENCIA NEUMATICA Y ACCION LINEAL (CILINDROS); OTRAS MAQUINAS Y MOTORES DE FUERZA HIDRAULICA O



	DE POTENCIA NEUMATICA; PARTES Y PIEZAS DE MOTORES DE RE
43420	HOGARES Y HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, EXCEPTO HORNOS DE PANADERIA NO ELECTRICOS; OTRO EQUIPO DE CALENTAMIENTO POR INDUCCION O DIELECTRICO PARA USOS INDUSTRIALES O LABORATORIOS
43510	POLIPASTOS Y ELEVADORES (EXCEPTO ELEVADORES VOLCADORES); CABRIAS Y CABRENTANTES; GATOS
43520	GRUAS DE BRAZO MOVIL; GRUAS; BASTIDORES ELEVADORES MOVILES, CAMIONES DE PORTICO ALTO Y CAMIONES DE FAENA PROVISTOS DE GRUAS
43530	CARRETILLAS DE FAENA AUTOPROPULSADAS; OTRAS CARRETILLAS DE FAENA; ESTEN O NO PROVISTAS DE EQUIPO DE ELEVACION O MANIPULACION; TRACTORES DEL TIPO UTILIZADO EN LAS PLATAFORMAS DE LAS ESTACIONES DE FERROCARRIL
43540	ELEVADORES, ELEVADORES VOLCADORES, ESCALERAS MECANICAS Y ACERAS RODANTES
43550	ELEVADORES Y TRANSPORTADORES NEUMATICOS Y OTROS ELEVADORES Y TRANSPORTADORES DE ACCION CONTINUA PARA MERCANCIAS O MATERIALES
43560	OTRAS MAQUINAS DE ELEVACION, MANIPULACION, CARGA O DESCARGA
43570	PARTES Y PIEZAS DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION
43580	CANGILONES, PALAS, TENAZAS Y MORDAZAS PARA GRUAS, EXCAVADORAS Y MAQUINAS ANALOGAS
43924	GUARNICIONES DE LAMINAS METALICAS
43931	VENTILADORES, EXCEPTO LOS DE USOS DOMESTICO; CENTRIFUGAS, EXCEPTO SEPARADORES DE CREMA Y SECADORES DE ROPA
43932	MAQUINAS N.C.P. PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES POR PROCESOS QUE ENTRANAN UN CAMBIO DE TEMPERATURA
43941	PARTES Y PIEZAS DE GENERADORES DE GAS DE AGUA O GAS POBRE; PARTES Y PIEZAS DE GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES ANALOGOS DE GASES POR VIA HUMEDA; PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE; PARTES Y PIEZAS DE EQUIPO DE REFRIGERACION O
43942	PARTES Y PIEZAS DE CENTRIFUGAS, INCLUSO SECADORES CENTRIFUGOS; PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FILTRACION O DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES
43949	PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS SIN DISPOSITIVOS ELECTRICOS N.C.P.
44110	MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDS Y TERRENOS DE DEPORTES
44120	CORTADORES DE CESPED PARA JARDINES, PARQUES O TERRENOS DE DEPORTES
44160	APARATOS MECANICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR LIQUIDOS O POLVOS PARA LA AGRICULTURA O LA HORTICULTURA
44170	REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMATICA PARA USOS AGRICOLAS
44180	MAQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR O CLASIFICAR HUEVOS, FRUTAS, SEMILLAS, GRANOS, LEGUMINOSAS SECAS U OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS; ORDENADORAS; ENCUBADORAS Y CRIADORAS PARA AVICULTURA; MAQUINARIA AGRICOLA, HORTICOLA, FORESTAL, AVICOLA O APICOLA N.C.P.
44190	PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES PARA LA PREPARACION O EL CULTIVO DEL SUELO; RODILLOS PARA CESPEDS Y TERRENOS DE DEPORTE; PARTES Y PIEZAS DE CORTADORAS DE CESPED PARA JARDINES, PARQUES O TERRENOS DE DEPORTE; PARTES Y PIEZAS
44221	MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR PRODUCTOS CERAMICOS, HORMIGON, ASBESTOCEMENTO O MATERIALES MINERALES ANALOGOS O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO

44222	MAQUINAS HERRAMIENTAS (INCLUSO MAQUINAS PARA CLAVAR, ENGRAPAR, ENCOLAR O MONTAR DE OTRA MANERA) PARA EL TRABAJO EN MADERA, CORCHO, HUESO, EBONITA, PLASTICOS DUROS U OTROS MATERIALES DUROS SIMILARES (EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE MATERIALES POR R
44232	HERRAMIENTAS ELECTROMECHANICAS DE USO MANUAL, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
44240	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA FUERTE O SOLDADURA AUTOGENA; MAQUINAS Y APARATOS DE FUNCIONAMIENTO A GAS PARA TEMPLADO DE SUPERFICIES; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA LA PULVERIZACION EN CALIENTE DE METALES O CARBUROS METALICOS SI
44251	PORTAHERRAMIENTAS, PORTADADOS DE APERTURA AUTOMATICA, PORTAPIEZAS, CABEZALES DIVISORIOS Y OTROS ACCESORIOS ESPECIALES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS; PORTAHERRAMIENTAS PARA CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTAS DE USO MANUAL; OTRAS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MAQU
44252	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR PRODUCTOS CERAMICOS, HORMIGON, ASBESTOCEMENTO O MATERIALES MINERALES ANALOGOS O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIJO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR MADERA
44255	PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA BLANDA, PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA FUERTE O SOLDADURA AUTOGENA; MAQUINAS Y APARATOS DE FUNCIONAMIENTO A GAS PARA TEMPLADO DE SUPERFICIES; MAQUINAS Y APA
44310	CONVERTIDORES, CALDEROS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR DEL TIPO USADO EN LA INDUSTRIA METALURGICA O EN LAS FUNDICIONES; LAMINADORAS PARA METALES
44320	PARTES Y PIEZAS DE CONVERTIDORES, CALDEROS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR DEL TIPO USADO EN LA INDUSTRIA METALURGICA O EN LAS FUNDICIONES; LAMINADORAS PARA METALES
44411	ELEVADORES Y TRANSPORTADORES DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS O MATERIALES, DISENADOS ESPECIALMENTE PARA USO SUBTERRANEO
44428	VOLQUETES PARA USO FUERA DE CARRETERA
44440	MAQUINAS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O AMASAR TIERRA, PIEDRAS, MENAS, U OTRAS SUSTANCIA MINERALES SOLIDAS; MAQUINAS PARA AGLOMERAR, CONFIGURAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES, PASTAS CERAMICAS, CEMENTOS
44461	PARTES Y PIEZAS N.C.P. DE MAQUINAS PARA HACER PERFORACIONES O POZOS Y DE GRUAS DE BRAZO MOVIL, GRUAS, VASTIDORES ELEVADORES MOVILES, CAMIONES DE PORTICO ALTO Y CAMIONES DE FAENA PROVISTOS DE GRUAS; PARTES Y PIEZAS N.C.P. DE MAQUINAS MOVEDORAS, CONFORMADOR
44512	MAQUINARIA DE LECHERIA
44513	MAQUINARIA UTILIZADA EN LA INDUSTRIA DE LA MOLINERIA O PARA LA ELABORACION DE CEREALES O LEGUMINOSAS SECAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA AGRICOLA
44514	PRENSAS, MACHACADORAS Y MAQUINAS ANALOGAS USADAS EN LA FABRICACION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTA Y BEBIDAS ANALOGAS
44515	HORNOS DE PANADERIA, NO ELECTRICOS; SECADORAS PARA PRODUCTOS AGRICOLAS; MAQUINAS PARA PREPARAR BEBIDAS CALIENTES O PARA COCER O CALENTAR ALIMENTOS, EXCEPTO MAQUINAS DE USO DOMESTICO
44516	MAQUINARIA N.C.P. PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS (INCLUSO GRASAS O ACEITES)
44517	MAQUINAS N.C.P. PARA LA ELABORACION DEL TABACO
44521	PARTES Y PIEZAS DE ORDENADORAS Y MAQUINAS DE LECHERIA; PARTES Y PIEZAS PARA PRENSAS, MACHACADORAS Y MAQUINAS ANALOGAS USADAS EN FABRICACION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTA Y OTRAS BEBIDAS ANALOGAS

44522	PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR O CLASIFICAR SEMILLAS, GRANOS O LEGUMINOSAS SECAS; PARTES Y PIEZAS N.C.P. PARA LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LA INDUSTRIA DE LA MOLINERIA O PARA LA ELABORACION DE CEREALES O LEGUMINOSAS SECAS; PARTES Y PIE
44523	PARTES Y PIEZAS N.C.P. DE MAQUINAS PARA ELABORACION DE TABACO
44611	MAQUINAS PARA LA EXTRUSION, EL ESTIRADO, LA TEXTURIZACION O EL CORTE DE MATERIALES TEXTILES MANUFACTURADOS; MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE FIBRAS TEXTILES O LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR O PARA DEVANAR Y MAQUINAS PARA PREPARAR
44612	TELARES
44613	MAQUINAS PARA HACER TEJIDOS DE PUNTO, MAQUINAS PARA UNIR CON PUNTADAS, MAQUINAS PARA HACER TRENCHILLAS, TULES, ENCAJES, BORDADOS, PASAMANERIA Y MALLAS O REDES Y MAQUINAS PARA HACER MECHAS
44614	MAQUINARIA AUXILIAR PARA UTILIZAR CON MAQUINAS PARA LA EXTRUSION, LA PREPARACION, EL HILADO O EL TEJIDO DE FIBRAS TEXTILES, CON MAQUINAS PARA HACER TEJIDOS DE PUNTO O CON MAQUINAS ANALOGAS
44630	MAQUINAS PARA PREPARAR, CURTIR O TRABAJAR PIELES O CUEROS O PARA HACER O REPARAR CALZADO U OTROS ARTICULOS DE PIEL O CUERO, EXCEPTO MAQUINAS DE COSER
44821	APARATOS DE COCINAR Y CALIENTA PLATOS PARA USO DOMESTICO, NO ELECTRICOS, DE HIERRO O ACERO; APARATOS DE COCINAR O DE CALEFACCION PARA USO DOMESTICO, NO ELECTRICOS, DE COBRE
44822	ESTUFAS, HOGARES DE PARRILLA, BRASEROS Y APARATOS DOMESTICOS NO ELECTRICOS ANALOGOS (EXCEPTO APARATOS DE COCINAR Y CALIENTAPLATOS), DE HIERRO O ACERO
44823	RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, DE HIERRO O ACERO
44824	CALENTADORES DE AIRE Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, CON VENTILADOR O SOPLADOR ACCIONADO MEDIANTE UN MOTOR, DE HIERRO O ACERO
44825	CALDERAS DE CALEFACCION CENTRAL PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE O VAPOR DE AGUA A BAJA PRESION
44826	CALENTADORES DE AGUA INSTANTANEOS O DE ACUMULACION, NO ELECTRICOS
44832	PARTES Y PIEZAS DE COCINA, HORNILLOS, COCINILLAS, PARRILLAS, BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS DOMESTICOS ANALOGOS NO ELECTRICOS DE HIERRO O ACERO
44833	PARTES Y PIEZAS DE CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE O VAPOR DE AGUA A BAJA PRESION
44914	MAQUINAS PARA ENCUARDENAR; MAQUINAS PARA COMPONER TIPOS DE IMPRENTA Y MAQUINAS ANALOGAS; MAQUINAS IMPRESORAS Y MAQUINAS AUXILIARES DE LAS ARTES GRAFICAS (EXCEPTO MAQUINAS IMPRESORAS EN OFFSET CON ALIMENTACION DE PAPEL EN HOJAS DE TIPO DE OF ICINA)
44915	MAQUINAS N.C.P. PARA EL TRABAJO DE CAUCHO O MATERIALES PLASTICOS O PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES
44917	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES N.C.P. (INCLUSO MAQUINAS PARA LA SEPARACION DE ISOTOPOS, MAQUINAS PARA ENCAJAR LAMPARAS ELECTRICAS EN BULBOS DE VIDRIO, MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO Y MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE CUERDAS)
44921	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS PARA FABRICAR PULPA O MATERIAL DE FIBRA CELULOSICA O PARA FABRICAR O ACABAR PAPEL O CARTON; MAQUINAS PARA LA ELABORACION DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON (EXCEPTO MAQUINAS PARA ENCURDERNAR)
44922	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS PARA ENCUARDENAR; MAQUINAS PARA COMPONER TIPOS DE IMPRENTA Y MAQUINAS ANALOGAS; MAQUINAS IMPRESORAS Y MAQUINAS AUXILIARES DE LAS ARTES GRAFICAS; PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS IMPRESORAS EN OFFSET CON ALIMENTACION DE PAPEL

## EN

- 44929 PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE CAUCHO O PLASTICOS O PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES: MAQUINAS DE CORTAR, MAQUINAS DE EXTRUIR, MAQUINAS DE HACER NEUMATICOS, MAQUINAS DE MOLDEAR AL VACIO; OTRAS PARTES Y PIEZAS
- 49111 UNIDADES MOTRICES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES
- 49112 VEHICULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS UTILIZADO PARA TRANSPORTES PUBLICOS
- 49114 VEHICULOS AUTOMOTORES N.C.P. PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
- 49115 CAMIONES GRUAS
- 49119 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USOS ESPECIALES N.C.P.
- 49121 CHASIS EQUIPADOS CON MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
- 49129 OTRAS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS N.C.P. DE VEHICULOS AUTOMOTORES (INCLUSO FRENOS, CAJAS DE ENGRANAJES, EJES, RUEDAS SIN TRACCION, AMORTIGUADORES DE SUSPENSION, RADIADORES, SILENCIADORES, TUBOS DE ESCAPE, EMBRAGUES, VOLANTES DE DIRECCION, COLUMNAS DE DIRECCION)
- 49210 CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
- 49221 CONTENEDORES ESPECIALMENTE DISENADOS Y EQUIPADOS PARA SU USO EN UNO O MAS MODOS DE TRANSPORTE
- 49222 REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDAS O PARA ACAMPAR
- 49229 OTROS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES (INCLUSO REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS), EXCEPTO REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES DE CARGA O DESCARGA AUTOMATICA PARA USOS AGRICOLAS
- 49231 PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LAS CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
- 49232 PARTES Y PIEZAS DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; PARTES Y PIEZAS DE OTROS VEHICULOS SIN PROPULSION MECANICA
- 49314 OTROS BUQUES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y OTROS BUQUES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE MERCANCIAS
- 49315 BARCOS DE PESCA; BUQUES DE FACTORIA Y OTRAS EMBARCACIONES PARA ELABORAR O CONSERVAR PRODUCTOS PESQUEROS
- 49316 REMOLCADORES Y EMBARCACIONES DISENADAS PARA EMPUJAR OTRAS EMBARCACIONES
- 49320 PLATAFORMAS FLOTANTES O SUMERGIBLES DE PERFORACION O DE PRODUCCION
- 49520 VAGONES DE FERROCARRIL O TRANVIA, FURGONES Y CAMIONES AUTOPROPULSADOS (EXCEPTO VEHICULOS DE MANTENIMIENTO O SERVICIO)
- 49531 VEHICULOS DE FERROCARRIL O TRANVIA, PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO, TENGAN O NO PROPULSION PROPIA
- 49532 VAGONES DE FERROCARRIL O TRANVIA PARA PASAJEROS, SIN PROPULSION PROPIA; FURGONES DE EQUIPAJE, COCHES CORREO Y OTROS COCHES DE FERROCARRIL O DE TRANVIA DESTINADOS A FINES ESPECIALES, SIN PROPULSION PROPIA (EXCEPTO VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS)
- 49533 FURGONES Y VAGONES DE CARGA, DE FERROCARRIL O DE TRANVIA, SIN PROPULSION PROPIA
- 49540 PARTES Y PIEZAS DE LOCOMOTORAS O MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL O TRANVIA; INSTALACIONES Y ACCESORIOS PARA VIAS DE FERROCARRIL O TRANVIA, Y SUS PARTES Y PIEZAS; EQUIPO MECANICO (INCLUSO ELECTROMECANICO) DE SENALIZACION, SEGURIDAD O CONTROL DE TRAFICO PAR

49640	PARTES Y PIEZAS DE AERONAVES Y NAVES ESPACIALES
49921	BICICLETAS Y OTROS VELOCIPEDOS, SIN MOTOR
49930	VEHICULOS N.C.P. SIN PROPULSION MECANICA
49942	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE BICICLETAS Y OTROS VELOCIPEDOS SIN MOTOR Y DE SILLONES DE RUEDAS PARA INVALIDOS
51160	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE ANDAMIOS
53241	TUBERIAS DE GRAN LONGITUD
53269	OTRAS CONSTRUCCIONES PARA LA MANUFACTURA
54121	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES
54241	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS DE GRAN LONGITUD
54260	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE MINAS Y PLANTAS INDUSTRIALES
54270	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO
54290	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.
54400	MONTAJE E INSTALACION DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS
54521	SERVICIOS DE ESTRUCTURACION DE EDIFICIOS
54522	SERVICIOS DE ESTRUCTURACION DE TECHOS
54530	SERVICIOS DE TECHADO E IMPERMEABILIZACION DE TECHOS
54550	SERVICIOS DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE ACERO
54590	OTROS SERVICIOS DE CONSTRUCCION COMERCIAL ESPECIALIZADOS
54631	SERVICIOS DE INSTALACION DE CALEFACCION
54640	SERVICIOS DE INSTALACION DE APARATOS DE GAS
54650	SERVICIOS DE AISLAMIENTO
54691	SERVICIOS DE INSTALACION DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECANICAS
54760	SERVICIOS DE CARPINTERIA DE MADERA Y CARPINTERIA METALICA
54770	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE CERCAS Y REJAS
54800	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS
73117	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE CONTENEDORES
83219	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA
83313	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
83319	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS
83322	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
83349	SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS
83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.
87110	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
87141	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR
87143	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y OTORS VEHICULOS DE MOTOR N.C.P.

87159	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
87240	SERVICIOS DE REPARACION DE MOBILIARIO
87310	SERVICIOS DE INSTALACION DE PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
87320	SERVICIOS DE INSTALACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES ELABORADOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
88211	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES
88212	SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA EN GENERAL

---

**El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo**

---

Responsable: servimet2018

---



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1792668344001  
**RAZÓN SOCIAL:** INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSEVIMET CIA.LTDA.

**NOMBRE COMERCIAL:** SERVIMET Cia. Ltda.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CISNEROS RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N **NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/04/2016  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 22/04/2016 **FEC. ACTUALIZACIÓN:**  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 FABRICACIÓN DE MUEBLES DE METAL Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINA, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES Y OTROS USOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: Cotocollao-Collaloma Calle: Av. Eloy Alfaro Numero: Lote Interseccion: Av. Juan Molineros Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: Pasaje A Referencia Ubicación: frente a Gran Aki - posterior a Acerocenter Telefono Trabajo: 023464921 Celular: 0990245822

- DECLARACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE IVA
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RiSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

JURISDICCIÓN	ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
\ ZONA 9\ PICHINCHA	1	1	0



Código: RIMRUC2020000465465  
 Fecha: 17/02/2020 09:22:10 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1792668344001  
INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSEVIMET CIA.LTDA.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 22/04/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACIÓN DE MUEBLES DE METAL Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINA, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES Y OTROS USOS.  
FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES, MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA.  
FABRICACIÓN DE MUEBLES DE OTROS MATERIALES Y SUS PARTES (EXCEPTO DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA) PARA CUALQUIER USO COMO: SILLAS Y ASIENTOS DE JARDÍN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: Cotocollao-Collaloma Calle: Av. Eloy Alfaro Número: Lote No.- Intersección: Av. Juan Molineros Referencia: frente a Gran Aki - posterior a Acerocenter Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: Pasaje A Teléfono Trabajo: 023464921 Celular: 0998245822 Email principal: ebravo@autometal.com.ec



Código: RIMRUC2020000465465

Fecha: 17/02/2020 09:22:10 AM





CONFIDENCIAL

## CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

QUITO, 24 , Abril , 2020

Señores

CSMSERVIMET CIA.LTDA.

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA.LTDA. portador(a) de la Registro Único del Contribuyente No. 1792668344001 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

## Cuentas

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prot
0	2100125113	CTA.CTE EMPRESARIAL	ACTIVO	2 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	08/06/2016	PROPIETARIO	0

## Créditos

No. Cuenta	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual en Cifras
2316440	DIRECTO - TARJETAS DE CREDITO	15/04/2020	ACTIVO	1 CIFRA(S)BAJA (S)

## OBSERVACIONES:

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá, entenderse que el Banco Pichincha C.A.. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.


  
Firma Autorizada

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.